

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Memorándum número: INFOEM/COM-JGLH/COOR/331/2017

Meteppec, Estado de México a 07 de agosto de 2017

**MAESTRA CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le hago llegar el **voto particular** del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández respecto de la resolución definitiva presentada en la vigésima séptima sesión ordinaria de este Pleno:

- 01337/INFOEM/IP/RR/2017 – Universidad Autónoma del Estado de México.

Con el fin de que se agregue a la resolución definitiva correspondiente para su archivo y resguardo.

Sin otro particular me despido de usted y le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. SOLEDAD ALICIA VELÁZQUEZ DE PAZ
COORDINADORA DE PROYECTOS**



c.c.p. Maestra Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.

VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01337/INFOEM/IP/RR/2017.

Resumen del voto. El presente voto particular que realizó, es por la razón de que no se comparte el sentido de la resolución la cual consiste en el sobreseimiento, toda vez que la mayoría de los comisionados ponentes consideran que las respuesta emitida y el alcance al informe justificado dan cabal cumplimiento a la solicitud de información, situación que a mi parecer no comparto, porque el Sujeto Obligado solo se limitó a informa respecto de un incidente ocurrido, no así de las documentales generadas para llevar acabo dicho evento.

Índice

I. Consideraciones Generales.....	1
II. De la obligación de los Sujetos Obligado de documentar todos los actos de autoridad que emanen de acuerdo a su competencia; facultades y atribuciones.	4
III. Conclusión.....	6

I. Consideraciones Generales

1. He concurrido con mi voto particular de la presente resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en su vigésimo séptima sesión ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete promovido por [REDACTED] en contra de la respuesta del Universidad Autónoma del Estado de México, procedimiento al que se le asignó el número de expediente 01337/INFOEM/IP/RR/2017.
2. El particular solicitó del Sujeto Obligado toda la documentación que se haya generado en los eventos realizados en fechas 17 y 18 de abril de 2017, en los cuales participa el candidato Alfredo del Mazo Maza; siendo que la respuesta proporcionada fue en el sentido de que el evento donde el entonces candidato a Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, visitó la Comunidad Universitaria de la UAEM, fue el día 18 de abril de 2017 y no así el día 17 del mes y año mencionados, y que la información generada fue el Comunicado número 319, de fecha 18 de abril de 2017, mismo que acompañó a su respuesta.



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección General de Comunicación Universitaria

Comunicado No. 319
Toluca, México.- 18 de Abril de 2017

Condenó Jorge Olvera muestras de intolerancia

• El rector de la UAEM celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos".

• Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta institución.

El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Jorge Olvera García, celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos", donde sostuvo un encuentro con alumnos, profesores y trabajadoras administrativas de la institución.

Asimismo, Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta institución.

Como parte de sus muestras de intolerancia durante esta jornada, en las afueras del Edificio de Rectoría de la UAEM, el joven dañó patrimonio institucional, por lo que la Máxima Casa de Estudios mexiquense presentó una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia estatal, a efecto de que se haga responsable de los daños generados en contra de la institución.

Esta muestra de hostilidad del joven, quien de ninguna manera representa a la comunidad estudiantil, se suma a la registrada en días pasados en contra del aspirante a la rectoría de la UAEM, Alfredo Barrera Baca, en la Facultad de Derecho.

Jorge Olvera García condenó cualquier muestra de intolerancia de actores externos a la institución y con quienes "no se comparte la forma de expresar la divergencia de opiniones".

El rector de la Máxima Casa de Estudios mexiquense señaló que la comunidad universitaria siempre se ha distinguido por ser respetuosa y "actuar bajo los cauces del diálogo, respeto y construcción de propuestas".

La Autónoma mexiquense, dijo, lamenta este tipo de expresiones y reitera su llamado a fortalecer la vida democrática mediante los valores de respeto y tolerancia. "La comunidad universitaria privilegia la pluralidad y la libertad de ideas sin renunciar a la diversidad, a lograr acuerdos de unidad, en un ambiente de armonía e institucional".

Jorge Olvera García aseveró que la Universidad Autónoma del Estado de México garantizará la seguridad de los candidatos que acepten la invitación a participar en los "Diálogos con Universitarios".

Será el próximo viernes 21 de abril cuando tenga lugar la segunda comparecencia de los candidatos, con la participación del aspirante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), del 2017.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: 722 22 19 80 • Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

3. De la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado el particular se inconformó y presentó su recurso de revisión, en el cual se determinó sobreseer el asunto, por la mayoría de los comisionados ponentes, considerando que el Sujeto Obligado dio cabal cumplimiento a la solicitud de acceso información, por los siguientes motivos:

1. Que a través de su informe justificado ratifica su respuesta inicial.
2. Mediante alcance Informe entregó los oficios mediante los cuales acredita haber realizado la búsqueda de la información en las áreas que conforme a sus atribuciones y pudieran contar con la información solicitada por LA RECURRENTE, como en el presente caso son la Secretaría de Rectoría y la Dirección General de Comunicación Universitaria.
3. Por tal motivo y en términos de lo señalado por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formulo el presente voto particular.

II. De las obligación de los Sujetos Obligado de documentar todos los actos de autoridad que emanen de acuerdo a su competencia, facultades y atribuciones.

4. Mi voto particular se deriva de un hecho de especial importancia: que consisten en generar, poseer y administrar toda aquella información en posesión de los Sujetos Obligados que derive de sus obligaciones y atribuciones que la norma le señale.
5. La respuesta emitida por el Sujeto Obligado, a mi punto de vista no resulta suficiente para dejar por satisfecho el derecho de acceso a la información, en virtud de que este solo se limita a informar lo relativo a un incidente ocurrido dentro de dicho evento realizado en fecha 18 de abril de la presente anualidad.
6. No obstante lo anterior, este ratifica su respuesta inicial mediante la presentación de su Informe Justificado, sin embargo, fue mediante alcance al informe justificado en donde se proporcionó diversos oficios con los cuales se pretendió justificar una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes y con las cuales se indica haber dado cumplimiento a lo contenido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
7. De tal circunstancia, se puede apreciar que el Sujeto Obligado solo se limitó a un hecho ocurrido, no así a aquella información documental que se haya generado con motivo de la visita a la instalaciones de la UAEM, tales como pueden ser: un aviso universitario, invitaciones para asistentes o una logística de evento.

8. Ahora bien, el actuar del Sujeto Obligado no es justificable, toda vez que este no está garantizando el derecho de acceso a la información que tiene toda persona de buscar, investigar, difundir, recabar y recibir información, sino por el contrario se está negando conocer la información solicitada y con ello vulnerando el principio de máxima publicidad el cual consisten en toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

III. Conclusión

9. Por esa razón, es que en esta ocasión concuro con el presente Voto Particular, con la finalidad de presentar un resumen de razones y motivos por los que considero no se debió haber sobreesido el recurso de revisión, sino por el contrario se debió de ordenar al Sujeto Obligado entregar todo tipo de documental por simple que sea y que se haya generado con motivo de la realización del evento, toda vez que la ley establece que se hará entrega de toda aquella información se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

COMISIONADO

JGL/MSA

(Rúbrica)